

ANT.: Solicitud de Informe Previo de Sociedad de Radiodifusión y Televisión Agrovisión Ltda. sobre Transferencia de Concesión de Radiodifusión en Frecuencia Modulada, señal XQC-512 de San Carlos, a Sociedad de Radio y Televisión Carivisión Limitada. Rol N° ILP 270-12 FNE.

MAT.: Informa.

Santiago, **05 JUN. 2012**

A : SUBFISCAL NACIONAL
DE : JEFE DE UNIDAD DE DIVISION INVESTIGACIONES.

Por medio del presente, y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado en su modalidad de solicitudes en formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación del Antecedente:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación de fecha 28 de mayo de 2012, doña Palmira del Carmen Muñoz Leiva, RUT 12.794.016-9, con domicilio en El Roble 609, Comuna de San Carlos, VIII Región, en representación de la Sociedad de Radiodifusión y Televisión Agrovisión Limitada, RUT 76.243.970-0, solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, ("FM"), señal distintiva **XQC-512**, otorgada para la comuna de San Carlos, VIII Región, cuya titularidad detenta su representada, a la Sociedad de Radio y Televisión Carivisión Limitada, RUT 76.744.520-2, representada por don Richard James Sepúlveda Albornoz, RUT 10.561.140-4.

2. Las partes involucradas en la operación que se consulta han otorgado sus respectivas declaraciones bajo la fe del juramento y autorizadas sus firmas por Notario Público.
3. En los formularios acompañados obran las declaraciones formuladas por los representantes de quien efectúa la transferencia y de la adquirente, quienes manifiestan que las informaciones proporcionadas en ellas, son fidedignas. En particular:
 - a) Quien efectúa la transferencia, la Sociedad de Radiodifusión y Televisión Agrovisión Limitada, afirma la vigencia de la sociedad y de la personería de quien la representa e identifica a las personas socias en esta compañía: Doña Palmira del Carmen Muñoz Leiva e Inversiones Palmira Muñoz, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, cada una con el cincuenta por ciento de todas las acciones y derechos en sociedad.
 - b) Como adquirente, la Sociedad de Radio y Televisión Carivisión Limitada, RUT 65.050.934-K, acredita la vigencia de la Sociedad y la personería de sus socios Don Richard James Sepúlveda Albornoz y doña Carmen Gloria Fuentes Rocha a quienes les corresponderá indistintamente su administración y uso de la razón social.
 - c) Identificación de la señal distintiva XQC-512, zona de servicio comuna de San Carlos; frecuencia principal 101,7; potencia 100 Watts.; Decreto Supremo sobre otorgamiento de la concesión N° 160 de 28 de marzo de 2006 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de 30 de mayo de 2006, nombre de la radio: No Informado.
 - d) Intereses en otros medios de comunicación de la parte que efectúa la transferencia. La parte que está transfiriendo declara no tener otras concesiones de radiodifusión fuera de la emisora objeto de esta operación.
 - e) La parte adquirente informa que ella y sus personas relacionadas no tendrán intereses en otros medios de comunicación social en todo el país una vez perfeccionada la transferencia.

- f) Solicitudes en tramitación ante la FNE. La parte que transfiere no informa de otras solicitudes de informe previo en trámite ante esta Fiscalía. En cuanto a la adquirente, ella declara no tener otras solicitudes en tramitación.

II. ANÁLISIS DEL MERCADO

9. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado¹.
10. Las radios de mínima cobertura vigentes, por estar impedidas legalmente de realizar avisaje pagado en sus transmisiones, y por sus condiciones de baja potencia de emisión, salvo en sectores fronterizos, siempre puedan ser sustituidas como fuentes de información por una radio AM o FM, sin embargo a nivel nacional de audiencia, en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM y es posible establecer que las radioemisoras en FM son sustitutos de las radios en AM y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar se reduce solamente a las radios FM que se escuchan en la zona geográfica delimitada a continuación.
11. Acorde con la anterior definición de mercado relevante, en el presente caso, considerando la potencia autorizada a la radioemisora, el mercado geográfico considera todas las radios que operan en las comunas de San Carlos, Chillán, Chillán Viejo, Pinto y Bulnes.
12. En dicho mercado relevante transmiten 28 radios con transmisiones en frecuencia modulada (FM) de las cuales 17 pertenecen a cadenas con alcance interregional. Tal como se muestra en la siguiente tabla.

¹ Guía Interna para el Análisis de Concentraciones Horizontales. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2006. En www.fne.cl.

Tabla 1: Concesiones radiales FM participantes San Carlos y alrededores

SEÑAL	T S	FRECPRIN	POTENCIA	CONCESIONARIA
XQC-150	FM	93,5	1.000,00	COMUNICACIONES BULNES LTDA.
XQC-005A	FM	102,5	1.000,00	SOC. JUAN MARIO FUENTES GATICA E HIJO LTDA.
XQC-009	FM	96,3	1.000,00	SOC. DE DIFUSION ARMONIA LTDA.
XQC-011	FM	94,7	1.000,00	UNIVERSIDAD DE CONCEPCION
XQC-019	FM	89,7	1.000,00	VACCARO COLLAO HERMANOS Y CIA. LTDA.
XQC-024	FM	107,7	1.000,00	SOC. COMERCIAL MARVA LTDA.
XQC-027	FM	99,7	10.000,00	TELECOMUNICACIONES CORDILLERA LTDA.
XQC-033	FM	101,3	1.000,00	IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.
XQC-075	FM	97,7	1.000,00	ALVA S.A.
XQC-083	FM	92,1	1.000,00	VACCARO COLLAO HERMANOS Y CIA. LTDA.
XQC-105	FM	103,9	1.000,00	BLAYA Y VEGA S.A.
XQC-116	FM	104,7	1.000,00	OBISPADO DE CHILLAN
XQC-132	FM	92,9	1.000,00	RADIODIFUSORA SANTA LUCIA S.A.
XQC-134	FM	106,9	1.000,00	CORP. ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA
XQC-172	FM	103,3	250,00	INVERSIONES MADRID LTDA.
XQC-289A	FM	88,7	250,00	FAST NET COMUNICACIONES S.A.
XQC-296	FM	105,3	250,00	BIO-BIO COMUNICACIONES S.A.
XQC-436	FM	98,1	250,00	CIA. CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.
XQC-282	FM	89,1	250,00	PUBLICITARIA Y DIFUSORA DEL NORTE LTDA.
XQC-298	FM	99,1	250,00	SOC. DIST. PARA LA MINERIA LTDA.
XQC-151	FM	91,5	250,00	IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.
XQC-378	FM	90,7	150,00	SOC. RADIODIFUSORA MONTECARLO LTDA.
XQC-050	FM	100,3	250,00	COM. FERMIN ROJAS GARCES E.I.R.L.
XQC-170	FM	98,5	1.000,00	VACCARO COLLAO HERMANOS Y CIA. LTDA.
XQC-204	FM	97,1	250,00	VICTOR SEPULVEDA FERNANDOIS
XQC-214	FM	104,3	250,00	RADIODIFUSORA REGINA BARRIA DURAN E.I.R.L.
XQC-470	FM	90,3	100,00	TRANSCO S.A.
XQC-512	FM	101,7	100,00	SOC. DE RAD. Y TELEVISION AGROVISION LTDA.

FUENTE: SUBTEL, MAYO 2012.

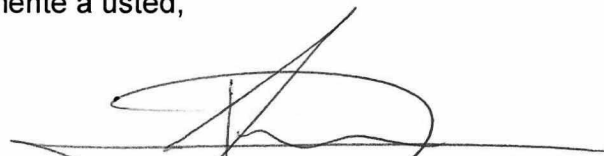
III. CONCLUSIONES

13. La operación consultada sobre transferencia de la concesión no produce efectos en la competencia del mercado relevante, atendido que no cambiaría la cantidad de participantes en dicho mercado y no produciría efectos en la competencia del mercado relevante, pues no cambiaría la cantidad de participantes en dicho mercado, tampoco modificaría la participación de las radios locales en el área geográfica relevante definida, ni alteraría las condiciones de competencia existentes en ella.
14. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, propongo al señor Sub

Fiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente.

15. El plazo de treinta días corridos fijado en el artículo 38 de la Ley N° 19.733, para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe, en el presente caso vence el día 27 de junio de 2012.

Saluda atentamente a usted,



**PAULO OYANEDEL SOTO
JEFE DE UNIDAD
DIVISION DE INVESTIGACIONES**